OTRO SI NÚMERO 1 – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO No. 2023723 DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE DAGUA

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA)**
NIT. No. 800.100.514-5

CONTRATISTA: **CONSORCIO INVERTENTORES AC**
901.755.093-3

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($108.902.849.oo) MCT/E CDP No. SGR 623 y MUNICIPAL 50004

Entre los suscritos a saber: **ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 1.114.730.138 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2020-2023, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2020 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra: **CONSORCIO INTERVENTORES AC**, representado legalmente por ADRIANA CAROLINA SANABRIA N. identificada con C.C. 1.019.013.695 DE BOGOTA, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado mediante el presente documento y de común acuerdo efectuar el presente OTRO SÍ al contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Dagua – Valle del Cauca, contrató con CONSORCIO INTERVENTORES AC, identificado con el NIT número 901.755.093-3, para REALIZAR INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE DAGUA. **b)** Justificando que el municipio de Dagua, el día once (11) de diciembre de 2023, se reunieron en la oficina de la gerencia de Planeación y Proyectos de Inversión del Municipio de Dagua la señora Adriana Carolina Sanabria Nieto, identificada con CC 1.019.013.695 De Bogotá, en calidad de representante legal de CONSORCIO DE INTERVENTORES AC. y el supervisor del contrato 2023723 con el fin de realizar modificación del contrato.

Teniendo en cuenta que el contratista envía solicitud vía correo electrónico el día 6 de diciembre de 2023, manifestando lo siguiente “esta interventoría se permite solicitarle amablemente a la entidad contratante la modificación de la cláusula octava la cual cita el

valor y forma de pago del contrato de interventoría número 2023723 de pago del anticipo correspondiente al 30% del valor total del contrato a pago anticipado por el mismo porcentaje, entendiéndose esto que los contratos número 2023608 y número 2023723 cuenten con la misma forma de pago solicitada mediante oficio con numero de radicado RAD: INT-DAGUA-AC-2023- 052. A continuación, se relaciona la forma de pago actual del contrato de interventoría número 2023723.

Que, una vez analizada la solicitud por el área jurídica de la oficina de contratación municipal, se obtiene concepto técnico viable para la modificación del contrato 2023723, por lo que se requiere realizar las siguientes modificaciones al contrato en mención: modificar la cláusula 8. Forma de pago, quedando esta de la siguiente forma: el valor del contrato resultante de este proceso contractual será cancelado, mediante un pago anticipado equivalente al 30% del valor del contrato, pagos parciales equivalente al 60% por avance de actividades y se realizara un pago final correspondiente al saldo del 10% del valor del contrato, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría y LA ENTIDAD CONTRATANTE, así como de la aprobación de las garantías correspondientes señaladas en el presente documento. De la misma manera modificar la cláusula 17 de la siguiente manera.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Devolución del pago anticipado.	Hasta la liquidación del contrato.	Equivalente al 100% del dinero entregado en el pago anticipado.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato.

Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	20% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

La modificación del contrato no modifica ni altera lo demás términos contractuales establecidos inicialmente.

c) Que de teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan: **ACUERDO**: **PRIMERO**: **MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO:** modificar la cláusula 8. Forma de pago, quedando esta de la siguiente forma: el valor del contrato resultante de este proceso contractual será cancelado, mediante un pago anticipado equivalente al 30% del valor del contrato, pagos parciales equivalente al 60% por avance de actividades y se realizara un pago final correspondiente al saldo del 10% del valor del contrato, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría y LA ENTIDAD CONTRATANTE. **SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA DIECISIETE DEL CONTRATO:** las partes contratantes acuerdan modificar las garantías correspondientes señaladas en el presente documento de la siguiente manera.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Devolución del pago anticipado.	Hasta la liquidación del contrato.	Equivalente al 100% del dinero entregado en el pago anticipado.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	20% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

TERCERO: RESPONSABILIDAD. El Supervisor del contrato, Gerente de Planeación y Proyectos de Inversión y el Contratista, asumen plena responsabilidad de la información contenida en la solicitud de modificación y su justificación. **CUARTO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES Y ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACION AL CONTRATO:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato No. 2023723 de 2023, no modificadas por el presente documento quedan vigentes y su exigibilidad permanece en cuanto no se opongan a la presente adición. Lo no aclarado, adicionado y/o modificado al contrato principal, conservará su tenor literal y el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de manera efectiva de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. 2023723 de 2023. **QUINTO**: Al tenor de lo consagrado en el artículo 1060 del Código de Comercio, debe el contratista notificar a la compañía de seguros y aportar constancia de su aceptación y aprobación. **SEXTO: PUBLICIDAD:** En atención al principio de publicidad el presente documento se publicará en la plataforma Secop II. **SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato adicional, se perfecciona con la firma de las partes de manera digital a travésde la Plataforma SECOP II

ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO
Alcaldesa Municipal

ADRIANA C. SANABRIA N.
RL. CONSORCIO INTERVENTORES AC

Proyectó: Vladimir Estrella T. – Abogado Contratista

Digitó: William Andres Holguin Palomino - Contratista